

Documentación a presentar

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

***1. Copia íntegra de todos los contratos** de arrendamiento de vivienda, formalizados en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o de cesión de uso de vivienda; o copia de los contratos de arrendamiento o de cesión de uso de habitación. En ambos casos, con todo su clausulado y anejos, **que comprendan el período subvencionable.**

***2.** Documentación acreditativa, mediante **justificantes bancarios, del pago de la renta** arrendaticia o precio de la cesión de la vivienda o habitación, correspondientes a la totalidad del período subvencionable, que comprende **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos de 2025**, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

Dicha documentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta o precio mensual, que deberá estar efectuado **como límite máximo el 30 de enero de 2026**: la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.
- b) En el caso de que la persona arrendadora o cedente de la vivienda o de la habitación no coincida con la persona que recibe el pago de la renta o precio mensual, deberá acreditarse la relación existente entre ambas mediante un documento que acredite dicha relación, o en su defecto, mediante declaración responsable.
- c) No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago de la renta o precio mensual en los que no consten los datos indicados en los párrafos anteriores, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- d) En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta o precio mensual los recibos manuales.

***3. En su caso, Anexo I (Unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos)**, según el modelo normalizado, que deberá ser cumplimentado por cada una de las personas mayores de 14 años que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, excepto por la persona solicitante, en el que se incluyen:

- a) La autorización para que la consejería competente en materia de vivienda pueda recabar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de ingresos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En el supuesto de que alguno de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 14 años haya formulado en el Anexo I la no autorización expresa para que la consejería competente en materia de vivienda pueda recabar la información referida en el párrafo anterior, la persona solicitante deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación relativa a dichos integrantes:

- Certificado de renta o de imputaciones relativa al periodo impositivo 2024 con código seguro de verificación expedido por la AEAT.
- b) Con respecto al resto de información necesaria para acreditar el cumplimiento de los demás requisitos será suficiente con la no oposición expresa y motivada en el marco de la colaboración que se establezca con la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes, para solicitar los siguientes datos:
 - 1) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o en su caso, número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta equivalente en el caso de las personas extranjeras residentes en territorio español y, en su caso, del representante.
 - 2) Certificado del catastro de titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial expedido por la Dirección General del Catastro.
 - 3) En su caso, certificado del grado de discapacidad expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

- 4) En su caso, certificado de ser víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- c) Las declaraciones responsables sobre los siguientes aspectos:
- 1) Que no es propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España o, en su caso, que lo es de una parte alícuota, que fue obtenida por herencia o por transmisión *mortis causa* sin testamento.
 - 2) Que no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
 - 3) Que no es socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora o cedente de la vivienda, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.
- d) En el caso de no haber presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), declaración responsable de los ingresos obtenidos, durante el periodo impositivo de 2024.

En el caso de que la persona solicitante no autorice o se oponga expresamente en la solicitud para que la consejería competente en materia de vivienda proceda a recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información necesaria que permita valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, **deberá aportar la siguiente documentación:**

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o en su caso, número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta equivalente en el caso de las personas extranjeras residentes en territorio español y, en su caso, del representante.
- b) Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad representante, en su caso.
- c) Certificado del catastro de titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial expedido por la Dirección General del Catastro.

- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de renta o de imputaciones relativa al periodo impositivo 2024 con código seguro de verificación expedido por la AEAT.
- f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la AEAT.
- g) En su caso, título de familia numerosa de categoría general o especial en vigor expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.
- h) En su caso, certificado del grado de discapacidad expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.
- i) En su caso, certificado de ser víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- j) Certificado o volante de empadronamiento que acredite las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto de **alquiler o cesión de vivienda** el certificado o volante será **colectivo e histórico**.

En el supuesto de **alquiler o cesión de habitación** el certificado o volante será **individual e histórico**.

- k) En su caso, certificado de la cuantía percibida durante el ejercicio 2024 en concepto de la prestación del Ingreso Mínimo Vital expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Si se actúa por medio de representante, documentación acreditativa de la representación. A estos efectos, esta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia; entre ellos, mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/informacion-interes/registro-electronico-apoderamientos.html>.

No obstante, no será necesario acreditar dicha representación si ha sido ya aportada por la persona interesada anteriormente ante esta Administración, en cuyo caso deberá indicarse la fecha en que lo aportó, órgano administrativo y número de expediente.

En el caso de que la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso, sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.

Cuando la persona solicitante o, en su caso, alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso hubieran presentado la declaración del IRPF o los rendimientos imputables se hubieran generado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Navarra, certificado de renta o de imputaciones relativo al periodo impositivo 2024 con código seguro de verificación, expedido por la Diputación Foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya o la Hacienda Foral de Navarra.

En el caso de que la persona solicitante o alguna de las personas mayores de 14 años que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida no haya presentado la declaración del IRPF relativa al periodo impositivo 2024, por no estar obligada a ello, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) En el caso de desempleo, certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el citado periodo.

- b) En el caso de pensión de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad u otra prestación de servicios sociales o cualquier otro tipo de ayuda económica, certificación emitida por el organismo competente, con indicación de los ingresos obtenidos durante el periodo de que se trata.
- c) Documentación relativa a las nóminas o el certificado de haberes o retenciones de la empresa relativos al periodo referido.
- d) Si los ingresos consistieran en actividades empresariales, profesionales o artísticas, declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa, así como el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

Si la persona solicitante hubiera perdido el derecho a usar la vivienda que constituía su residencia habitual y permanente por causa de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá aportar copia de la sentencia correspondiente.

En el caso de personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida, informe de los servicios sociales de la comunidad autónoma o de la administración local correspondiente, sobre la citada situación, en los términos establecidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y en la presente orden.

**** Estos documentos hay que aportarlos siempre.***

**** El Anexo I solo si hay mayores de 14 años en la unidad de convivencia.***